Boletín Nº 13.368-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señor Chahuán, que fortalece el principio de continuidad de los servicios esenciales que deben proveer las municipalidades.

Antecedentes.

La pandemia del COVID-19 ha dejado, hasta la presentación de este proyecto, más de 487.000 casos de contagio en 178 países del mundo, la mayoría (más de 81.000) en China, donde se han registrado 3.291 muertes. La cifra de decesos en todo el mundo supera a las 22.000 personas, números que no hacen más que aumentar a medida que transcurren los días, debido a la fácil propagación del virus y el particular daño que este le causa a los adultos mayores, donde el nivel de mortalidad de esta enfermedad es sustancialmente más alto que en otros grupos etarios.[1]

Fuera de China, Italia es el país con más casos y el tercero es ya Estados Unidos. España es el cuarto país del mundo con más contagios y el segundo de Europa, con más de 33.000 casos. Según el Instituto Federal de Evaluación de Riesgos (BfR) de Alemania, las pruebas de laboratorio iniciales muestran que el nuevo SARS-CoV-2 puede permanecer infeccioso "después de una fuerte contaminación" durante hasta tres horas en el aire, hasta cuatro horas en superficies de cobre, hasta 24 horas en cartón y hasta dos o tres días en acero inoxidable y plástico[2].

En nuestro país, el 3 de marzo se confirmó el primer caso de Coronavirus dentro de nuestras fronteras. Se trataba de un hombre que había estado en el Sudeste Asiático de viaje con su esposa, quien también resultó contagiada, ambos de la ciudad de Talca en la VII región del Maule.

Desde ahí las cifras muestran que el crecimiento en el número de contagios fluctuaba entre un 30% y 40% por jornada. Las últimas cuatro jornadas el crecimiento de casos diarios se mantiene alrededor de 100 nuevas personas contagiadas, las cuales, según la última información otorgada por el MINSAL, actualizada al 26 de marzo de este mes, los casos han llegado a 1.306 casos confirmados de contagio y 4 fallecidos.

En este contexto de pandemia en el cual nos encontramos, más que nunca son necesarios ciertos servicios elementales para las personas, como lo son los relacionados con el abastecimiento, seguridad, transporte y en ciertas comunas, sobre todo las más pequeñas, los diversos servicios que prestan las Municipalidades a la comunidad, siendo

[1] Universidad Johns Hopkins (Baltimore, EE. UU.), autoridades locales Última actualización 26 de marzo de 2020 12:00 GMT

[2] https://www.dw.com/es/de-d%C3%B3nde-vino-el-coronavirus-cu%C3%Alnto-dura-en-las-superficies-dw-responde-a-sus-preguntas/a-52904400

esta la "institución que los ciudadanos más valoran al reconocerla cercana y de la cual se generan altas expectativas[3]".

Es por ello que el rol de los Municipios es clave para superar esta crisis, dada la constante interacción que se realiza con la ciudadanía, y esencial entonces su funcionamiento permanente, para que brinden a lo menos los servicios esenciales a la comunidad, siempre resguardando la salud e integridad de los funcionarios que en dicho lugar trabajen.

No debemos olvidar que la Municipalidad es una Institución de derecho público, las cuales no pueden excusarse de la labor que les ha sido otorgada estrictamente por ley y solo están autorizadas para actuar conforme lo establezca su ley orgánica, y si a ello sumamos al principio de continuidad de servicio recientemente reconocido por la contraloría en su Dictamen 6.785 de fecha 22 de marzo de 2020 respecto de Municipalidades, debiesen mantener a lo menos turnos éticos de funcionamiento.

Dicho Dictamen señala "Al efecto, resulta necesario apuntar que, con arreglo a los -artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, los órganos del Estado deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, sin que -puedan atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

A su vez señala "el artículo 39 de la Constitución Política establece que "El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas solo puede ser afectada bajo las siguientes situaciones de excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado".

Enseguida, "los incisos primero y tercero del artículo 41 de la Carta Fundamental establecen que el estado de catástrofe será declarado por el Presidente de la Republica, quedando las zonas respectivas bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale".

"No obstante, cabe precisar que el ejercicio de dichas atribuciones en ningún caso puede afectar los derechos que garantiza la Constitución Política a todas las personas, por lo que éstos constituyen un límite al desarrollo de las competencias de las entidades edilicias (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 35.220, de 1999, y 11.421, de 2000)."

[3] Confianza Municipal, percepciones desde la escala local. Centro UC de políticas públicas. 2016.

"En este contexto, es menester recordar que aún en las condiciones de calamidad pública, los municipios se encuentran en el imperativo de dar cumplimiento al mencionado principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y 2° de ley N°1 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, sin más atribuciones que las que expresamente les ha conferido el ordenamiento jurídico (aplica dictámenes N°s. 1.150, de 2013, y 3.000, de.2017)."

Resulta necesario entonces presentar este proyecto de ley debido a que muchas municipalidades, tomando atribuciones que no poseen, han cerrado las oficinas de estos centros dejando en completo abandono a los ciudadanos, situación que se hace presente de manera más notoria en la región que represento, en la cual diversos municipios han dejado de funcionar y realizar funciones esenciales para la comunidad.

PROYECTO DE LEY.

TEXTO DEL PROYECTO

Incorpórese a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 5° de dicho cuerpo legal, un inciso final del siguiente tenor:

"En todo caso, la Municipalidad velará siempre por el principio de continuidad de los servicios que sean esenciales para el normal desenvolvimiento de la Comuna, siempre tomando los resguardos para que la comunidad no deje de contar éstos, especialmente frente a un Estado de Catástrofe decretado por el Presidente de la República o una crisis sanitaria".